



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto - Cauca

NOTA A DESPACHO. -

Caloto, Cauca, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informándole la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.



JORGE ANDRÉS CALAMBÁS MARTÍNEZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 234
EJECUTIVO ALIMENTOS 19142318400120210008100

Caloto, Cauca, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

La señora CEIDE TRUQUE MINA, a través de apoderado judicial presentó la liquidación de crédito con corte a 30 de junio de 2023; se corrió traslado al ejecutado de conformidad con la Ley 2213 de 2022, y sin existir pronunciamiento u objeción alguna, ni observación que hacer, se impartirá la aprobación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO, CAUCA,

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por medio de apoderado por la señora CEIDE TRUQUE MINA, contra el señor ANTONIO AGUILAR UZURIAGA. (Numeral 3º del artículo 446 Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HECTOR FABIO DELGADO CARDONA